

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICON/DAJ/MJM

26 JUN 2013

PUENTE ALTO,

901

EX. N° _____/ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1) Que José Palomer Aguilera, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad N° 2.395.933-K, domiciliado en calle Brabanzón N° 2780, Depto. 604, comuna de Providencia, es dueño del inmueble ubicado en Calle Santa Elena N° 461 de la Comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera;

2) La necesidad de la DIDECO de la Municipalidad de Puente Alto, de contar con espacios idóneos para destinarlos al funcionamiento de la Oficina de Deportes, toda vez que las dependencias actuales resultan insuficientes para tales fines, produciéndose un desmedro en la atención del vecino;

3) Que a través de Memorándum N° 82 de la DIDECO dirigido al Señor Alcalde, de fecha 25.06.2013, se solicitó el Vº Bº a la autoridad edilicia para celebrar el contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Puente Alto y don José Palomer Aguilera, respecto del inmueble singularizado en el Considerando 1), para destinarlo al uso de la Oficina de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario municipal (DIDECO), por la renta mensual de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), la que deberá pagarse a mes vencido, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes calendario, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Itaú N° 0202530511 a nombre de don Patricio Varela Cañas, C.I. 7.017.590-8, quién se encuentra facultado para percibir la renta de arrendamiento del bien ya singularizado, según consta de Poder Especial de Administración otorgado por don José Palomer Aguilera a don Patricio Varela Cañas, autorizado en la Cuarta Notaría Pública de Ñuñoa de don René Martínez Miranda, con fecha 15.04.2008

El arrendamiento pactado regirá desde el día 1º de Julio de 2013 y por 1 año, venciendo, en consecuencia, el día 1º de julio de 2014. A contar de esta fecha este plazo se renovará tácita y automáticamente por períodos anuales, iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso deberá darse con al menos 60 días de anticipación al término del período que estuviere en curso. Dicha renta de arrendamiento de reajustará anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, se estipula expresamente que el plazo máximo del contrato, incluidas sus renovaciones, no podrán pasar en ningún caso, los 4 años en total;

4) Que las partes pagarán a la corredora de propiedades Propiedades Patricio Varela y Cía. Ltda., RUT Nº 78.349.680-1, cuyo representante legal es don Patricio Joaquín Varela Cañas, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 7.017.590-8, ambos domiciliados en calle Napoleón Nº 3200 Of. 504, comuna de Las Condes, cada una, el valor de medio mes de arrendamiento de la propiedad, esto es, \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), más IVA, correspondiente a la comisión de arriendo, por una sola vez, conjuntamente con el pago del primer mes de arrendamiento a la arrendadora.

DECRETO:

CELÉBRESE un Contrato de Arrendamiento entre la **Municipalidad de Puente Alto** y don **José Palomer Aguilera**, cédula de identidad Nº 2.395.933-K, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Elena Nº 461, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, para destinarlo al uso de la Oficina de Deportes de la DIDECO municipal, por la renta mensual de **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), la que deberá pagarse a mes vencido, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes calendario, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Itaú Nº 0202530511 a nombre de don Patricio Varela Cañas, C.I. 7.017.590-8, quién se encuentra facultado para percibir la renta de arrendamiento del bien ya singularizado, según consta de Poder Especial de Administración otorgado por don José Palomer Aguilera a don Patricio Varela Cañas, autorizado en la Cuarta Notaría Pública de Ñuñoa de don René Martínez Miranda, con fecha 15.04.2008, autorizándolo y ratificándolo en el contrato respectivo.

El arrendamiento pactado regirá desde el día 1º de Julio de 2013 y por 1 año, venciendo, en consecuencia, el día 1º de julio de 2014. A contar de esta fecha este plazo se renovará tácita y automáticamente por períodos anuales, iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso deberá darse con al menos 60 días de anticipación al término del período que estuviere en curso. Dicha renta de arrendamiento de reajustará anualmente, y regirán los demás términos y condiciones señalados en el referido Memorándum N° 82.

Asimismo, las partes pagarán a la corredora de propiedades Propiedades Patricio Varela y Cía. Ltda., RUT N° 78.349.680-1, cuyo representante legal es don Patricio Joaquín Varela Cañas, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.017.590-8, ambos domiciliados en calle Napoleón N° 3200 Of. 504, comuna de Las Condes, cada una, el valor de medio mes de arrendamiento de la propiedad, esto es, \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), más IVA, correspondiente a la comisión de arriendo, por una sola vez, conjuntamente con el pago del primer mes de arrendamiento a la arrendadora.

Redáctese el contrato respectivo por la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.

Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria N° 2209002001 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

